医海绵膜炎性神经炎性病 网络海绵 建筑

Debe decir

«liustrismic schor-

A propuesta de la Comision Neguotal de Metro ana, y Mescotecula y pravio informe de la Udin - ch Contiduado i de vineperación Internacional, se aprueba la adrunta Norma Espandia para Termometros clínicos de vidrio y mercurio con dispositivo de máxima), basada en la Becomendación ratificada por la 3.º Conferencia General de la Organización internacional de Metrología Logal u la que Pspaña está adherida; «

En el punto 2.2., segunda linea donde dica:

\*35,5 g 42°C, y estara graduada en el 6 i C -

Debe decir-

\*35,5 a 42 °C, y estará graduada en 0 1 °C \*

En el punto 4.1., tercera linea, donde dice.

«este efecto, lo que será identificade visibic», edeteblemente-Debe decir:

serte efecto. Io que sera identificado visibo o indefebberentes. En el punto 4.2., segunda rinca, dende dire-

tubo capitar y el deposito de mercurao dobete fener una resise Debe decir:

vitaba capitar y el deposita de mercaca debe tener una resis « En la flamada 41), áltima línea depor diçe.

«de vidrio corresponde, como máximo, a 26%5 y do NagriDebe decir-

«de vidino corresponde, como máximo la 2035 le de Na O.• En el punto 5.6 , sexta linea, donde dice-

«trozos numerados de la escala. La camba no debe con ener-

Debe decir:

-trazos numerados de la escala. La camisa no debe comener-En el punto 8.13., donde dice:

•3.1.3. A la solicitud de aprobación de modelo se acompañará, por duplicado, una Memoria descriptiva con sus correspondientes planos, preceptivamente en papel de teta los originales...

Debe decir:

\*8.13. A la solicitud de aprobaçico de pedelle pe acompaña rá, por dupiteado, una Memorra descriptiva con sas correspon dientes planos, preceptivamente en papel que garanaço la estabilidad de los mismos a través del compo. \*

En el punto II, quarla finea, decide das

elndicación a  $\delta 2 + \!\!\!-\!\!\!\!- (\delta 2 + \!\!\!-\!\!\!\!- \delta 12)\psi + \gamma (k)$  ithu

Debe geeir:

\*Indicación ::  $\delta_2 = \{s_1 + \delta_1\} \cdot e^{-s(s)} \cdot \{s_2\}$  \*

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de maio de ilito sobre acceso ai acreei curso del Bachillerato Elemental anthecado.

Hustrisima señar:

Con la implantación del nuevo sistema de acuerdo con tas previsiones contenídas en la Ley General de Educación y en el Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, sobre calendário para aplicación de la Reforma Educativa, se ha producido la situación de alumnos que por razón de su edad no han pódido incorporarse.

e la Educación d'emerca Busica ni presson seguir estudios de bas marca o por togomen de adultos, con se consiguiente pérdida de tiempo car a proceso de estudio sin craosa justa, por lo que, ante bas manos com peticlores formulacas, se considera equitativo, habilidar en occorporación al tercor curse de Bachillerato Ebenentes, uniticade de todos aquellos alumnos que cumplan torse o caracte años durante el actual año 1973, acogiéndoso al regimen de pracoas establecidas por la Ocden ministerial de 21 no ceptombre de 1967.

En su virtuel este Ministerio ha femido a bien disponer-

Primero dos alumnos que en el transcurso del actual año 1973 (ump)an irece o catorce años de edad podrán acogerse a las pruedas de acceso al tercer curso del Bachillerato Elemental umbicado, previstas en la Orden ministeríal de 21 de septiembre de 198).

Segundo Aquallos que hagan uso del derecho concedido en el numero agignior realizarán us pruebas en los Institutos Na cionales de Eschillerato o en los Institutos Tecnicos de Ensedanza Meria

Tercoro e Fanas pruebas se realizarán en dos convocatorias Junio y septienten de 1973. La matricula para la primera estara abanta durante quince dias naturales a partir de la publicación de ésta Orden en el «Boletin Oficial del Estado» y para la de septiembre el plazo de matricula será todo el mes de agosto.

Canto Aquellos alumnos que superen estas pruebas podran seguir los estudios del terçer curso del Bachillerato Elemental exclusivamente por enseñanza libre, hasta la convocatoria en septiembre del 1975, en que dicho curso queda extinguido.

Lo digo a V -1 para su correctmento y efectes. Dios guarde a V. L. Manufir i tra tumo de 1973.

VILLAR PALASI

Casa, Sta. Disegiora general de Ordenación Educativa,

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de muyo de 1972 sobre características trancas que han de cumplir las luces y marcas de navegación instaladas a bordo de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Hastrisimos señores

En la Conferencia laternational celebrada en Londres el mos de octubre de 1972, en el seno de la Organización Consul 117a Marítima Intergubenciamental (Q. C. M. D.), se elaboró un Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordujes en la Mar. 1972, cuya Acta Final fué firmada, entre otros, par el Camerno de España.

El nuevo Eschumento Internacional para Prevenir los Abordages en m Mar. 1972, que no entrara en vigor antes de enero de 1976, mellose un anexo, en el que se definen las caracteristaras tecnices de les luces y marcas de davegación que deberán

therar los baques y embarcaciones mercantes

Con objete de que los constructores de baques y fabricantes se equipos pasdan construir estas luces y marcas de navegación de acuardo con las nuevas específicaciones, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercania, cido el Consejo Ordenador del Transporto Maritimo y Pesca Maritima, este Minis letio dispone la sigulente:

Articulo I.º fas luces y murche de navegación instaladas a hordo de los huques y embarcaciones unicomtes nacionales deberan cumplis ses características técnicas que figuran en el abesio a la presente disposición.

Art 2.º La instalación de las luces y mercas de navegación, de accerdo con las características técnicas que so establecen en el artículo enterior, sera obligatoria a partir de enero de 1976,

Att 3.º La, mencionadas luces y marcas de navegación, para que puedan ser instaladas en los buques y embarcaciones mercantes nacionales, deberán ser previamente homologadas por la Dirección Ceneral de Navegación, a cuyos efectos se seguira el procedimiento administrativo establecido en la Ordeo